

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/786/2020 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/787/2020 INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS ARRIETA VITA Y OTRO, EN CONTRA DE "EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARAPERSONAS(SIC) DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS EN LAS ELECCIONES(SIC) DE DIPUTACIONES(SIC) Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE" DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de diciembre de dos mil veinte.

V I S T A la razón de cuenta y escrito de demanda que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, XVIII y 44, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **22:14 veintidós horas con catorce minutos del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte**, escrito de presentación, demanda y anexos presentado por el ciudadano **Juan Carlos Arrieta Vita**, actor en el presente juicio, mediante el cual en su carácter de ciudadano y Presidente Municipal de Tancanhuitz de Santos, S.L.P., promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra de la resolución emitida el 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte dentro presente expediente identificado con el número **TESLP/JDC/786/2020 y acumulado**.

SEGUNDO. Téngase por recibido a las **22:20 veintidós horas con veinte minutos del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte**, escrito de presentación, demanda y anexos presentado por el ciudadano **Edyuenary Gregorio Castillo Hernández**, actor en el presente juicio, mediante el cual en su carácter de ciudadano y Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., promueve **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, en contra de la resolución emitida el 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte dentro presente expediente identificado con el número **TESLP/JDC/786/2020 y acumulado**.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de las interposiciones de el referido juicio, precisando los nombres de los actores; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

CUARTO. Hágase del conocimiento público la interposición de los referidos medios de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes;

los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

QUINTO. *Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los medios de impugnación.*

SEXTO. *En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/786/2020 y acumulado**, así como los escritos mediante los cuales se presentaron los citados Juicios y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.*

SÉPTIMO. *Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.*

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”



LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.